

Incentivos para la Creación y Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo, Apoyo al empleo en Proyectos de Interés Social, y Programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo (BOJA 14.4.98).

Los artículos de la Orden arriba referenciada que a continuación se relacionan quedarán redactados como sigue:

«Artículo 9. Las solicitudes para la Calificación como Centros Especiales de Empleo se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo correspondientes a la ubicación de los mismos, y por éstas, una vez instruidos los expedientes, se elevará a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, Propuesta de Calificación, a los efectos de proceder a su Calificación definitiva.

Artículo 11. Podrán beneficiarse de los Incentivos que se desarrollan en este Capítulo para Centros Especiales de Empleo, aquellos que, con carácter previo a su concesión, hayan obtenido tal calificación y cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, por el que se regula este tipo de Centros, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, o en su caso en la legislación que resulte de aplicación.

Estos beneficios alcanzarán también a todos aquellos empleos creados por Centros Especiales de Empleo calificados como tales desde la fecha de publicación del Decreto 199/97, de 29 de julio, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Artículo 12.3. Subvención, en caso de Proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, circulante o reestructuración financiera, necesarias para el adecuado desarrollo del Proyecto de la Empresa.

Las subvenciones anteriores no podrán superar en su conjunto la cuantía de dos millones de pesetas por puesto de trabajo de nueva creación con carácter estable para trabajador minusválido. El plazo máximo para efectuar las contrataciones será de doce meses desde la fecha de concesión. Este plazo también podrá ser de aplicación para las Entidades que hayan recibido ayudas para este concepto durante 1998 y así lo solicitan.

Artículo 13.2. Subvención del 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la concesión correspondiente al puesto de trabajo ocupado por persona minusválida que realice una jornada laboral a tiempo completo, y la cuantía equivalente cuando realice una jornada a tiempo parcial, siempre que ésta no resulte inferior al 40% de la jornada laboral pactada en convenio.

El plazo para solicitar esta ayuda será de dos meses desde que se produzcan las contrataciones.

Artículo 20, aptdo. 2.º Las Corporaciones Locales beneficiarias velarán para que las Unidades y los Agentes de Promoción de Empleo como Red de Instrumentos de Apoyo a la Gestión de Empleo y Desarrollo Local ejerzan sus actividades de acuerdo con los planes de trabajo y metodología que establezca la Consejería de Trabajo e Industria. En cumplimiento de los citados planes la Consejería de Trabajo e Industria podrá exigir a las Entidades la aportación de los informes o datos que de los mismos pueda desprenderse en los soportes informáticos que por ésta se establezca.

Artículo 25.1. Las solicitudes de los programas de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, Proyectos de Interés

Social, y Programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, deberán presentarse antes de finalizar el primer mes de cada año natural.

2. Las solicitudes de ayuda destinadas a la creación de empleo estable en Centros Especiales de Empleo, podrán presentarse hasta el 30 de junio del ejercicio correspondiente. Las ayudas de mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes, deberán solicitarse durante el primer mes de cada año natural.

3. Las Ayudas de Mantenimiento para Centros Especiales de Empleo podrán solicitarse en el plazo de dos meses desde que se produzcan las contrataciones. Para aquellas contrataciones efectuadas con posterioridad al 30 de junio de 1998, y hasta el 1 de enero de 1999, el plazo para solicitar la Ayuda de Mantenimiento será de un mes desde la fecha de publicación de esta modificación.

Las solicitudes presentadas en el último trimestre del año podrán ser consideradas en el siguiente ejercicio presupuestario.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos que en el impreso de solicitud se exijan, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Con carácter general estas modificaciones afectarán a todas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 199/97.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 8 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 24 de marzo de 1999, por la que se modifica el Anexo que acompaña la de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales (BOJA núm. 93, de 13 de agosto de 1996), establece en su Anexo I, punto 3.º, los conceptos «Población de Hecho» y «Viviendas Alquiler».

La Ley al referirse a los residentes utiliza el concepto tradicional que existía en el Reglamento de Población. Así pues el artículo 53.1 del R.D. 1690/86 disponía que «La población de derecho del municipio está constituida por el total de los residentes inscritos en el padrón municipal de habitantes, presentes y ausentes». Sin embargo este artículo ha sido modificado por el R.D. 2612/96, que da la siguiente nueva redacción al art. 53.1 «El padrón municipal es el registro admi-

nistrativo donde constan los vecinos de un municipio», desapareciendo pues el concepto de residente que es sustituido por el de «Vecinos» entendido como toda persona que resida habitualmente en un municipio y se encuentre inscrito en el padrón municipal.

En cuanto al concepto «Viviendas de Alquiler», dada la evolución de las segundas viviendas muchas de las cuales no son de alquiler, sino en propiedad, se considera poco significativo el dato de vivienda de alquiler, ya que no comprendería las múltiples urbanizaciones surgidas en los últimos años, distorsionando gravemente los parámetros considerados. Por ello es preciso la sustitución del concepto viviendas de alquiler, que ha quedado desfasado, por el más adecuado de Segunda Residencia.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificar el Anexo I, punto 3.º, de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, el concepto «Población de Hecho» por la de «Vecinos» y «Viviendas de Alquiler» por «Segunda Residencia».

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
D. G. de Comercio, Consumo y Cooperación Económica

SOLICITUD

DECLARACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES.

EXPTE. Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE				
AYUNTAMIENTO				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
ACUERDO APROBANDO LO SOLICITADO				
ÓRGANO COMPETENTE:				
SESIÓN <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria				
FECHA:				

2 TIPO DE DECLARACIÓN					
ÁMBITO GEOGRÁFICO					
<input type="checkbox"/> TÉRMINO MUNICIPAL COMPLETO. <input type="checkbox"/> PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL. ZONAS:					
ÁMBITO TEMPORAL					
	PERÍODOS SOLICITADOS	AÑOS DE VIGENCIA	TIPO (1)	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
	PRIMERO				
	SEGUNDO				
	TERCERO				

3 INCIDENCIA TURÍSTICA								
3.1 VECINOS								
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN DURANTE LOS PERÍODOS SOLICITADOS								
PRIMERO PERÍODO		SEGUNDO PERÍODO		TERCER PERÍODO				
Número	%	Número	%	Número	%			
3.2 PLAZAS DE ALOJAMIENTO								
PLAZAS DE ALOJAMIENTO		OCUPACIÓN MEDIA ANUAL	OCUPACIÓN DURANTE LOS PERÍODOS SOLICITADOS					
TIPO	NÚMERO		PRIMERO PERÍODO		SEGUNDO PERÍODO		TERCER PERÍODO	
			Ocupación	Incremento	Ocupación	Incremento	Ocupación	Incremento
Hoteles, Hostales, etc.			%	%	%	%	%	%
Campings			%	%	%	%	%	%
2ª Residencia (2)			%	%	%	%	%	%
TOTALES			%	%	%	%	%	%

000471



(1) A) ÚNICO (Art. 2.2.a); B) REITERADO (Art. 2.2.b.1); C) REITERADO (Art. 2.2.b.2).
 (2) El número de residentes en 2ª Residencias se calculará, multiplicando por cuatro el nº de este tipo de viviendas.

4 DATOS DEMOSTRATIVOS DEL AUMENTO DE POBLACIÓN							
PARÁMETROS	TOTAL ANUAL	OCUPACIÓN DURANTE LOS PERÍODOS SOLICITADOS					
		PRIMER PERÍODO		SEGUNDO PERÍODO		TERCER PERÍODO	
CONSUMO DE AGUA	M ³	M ³	%	M ³	%	M ³	%
CONSUMO DE ELECTRICIDAD	Kw	Kw	%	Kw	%	Kw	%
RESIDUOS SÓLIDOS	Tm	Tm	%	Tm	%	Tm	%

5 INFORMES QUE SE ACOMPAÑAN (3)											
ORGANISMOS	DENOMINACIÓN	FECHA INFORME	1º PERÍODO			2º PERÍODO			3º PERÍODO		
			P	N	NP	P	N	NP	P	N	NP
Cámara de Comercio											
Organizaciones Empresariales y de Comerciantes											
SINDICATOS											
Organizaciones de Consumidores y Usuarios											
T O T A L E S											

6 ENTIDADES U ORGANISMOS QUE NO HAN CONTESTADO						
ORGANISMOS	DENOMINACIÓN	FECHA SOLICITUD	FECHA RECEPCIÓN	FINAL DEL PLAZO	CERTIFICADO SECRETARIO	
Cámara de Comercio						
Organizaciones Empresariales y de Comerciantes						
SINDICATOS						
Organizaciones de Consumidores y Usuarios						

7 OTRA DOCUMENTACIÓN (Indicar)
.....
.....
.....

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
En representación del Ayuntamiento, SOLICITO la declaración de zona de gran afluencia turística en el ámbito geográfico señalado en el apartado 2.
En a de de
EL / LA
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE

(3) P = Positivo; N = Negativo; NP = No se pronuncian.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA
D. G. de Comercio, Consumo y Cooperación Económica

SOLICITUD

**RENUNCIA A LA DECLARACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA
A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES.**

1 DATOS DEL EXPEDIENTE			
AYUNTAMIENTO			
PERÍODOS DECLARADOS	AÑOS DE VIGENCIA	FECHA RESOLUCIÓN	PUBLICACIÓN EN B.O.J.A. (Nº Y FECHA)
ACUERDO APROBANDO LO SOLICITADO			
ÓRGANO COMPETENTE: SESIÓN <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria FECHA:			

2 INFORMES QUE SE ACOMPAÑAN (1)												
ORGANISMOS	DENOMINACIÓN	FECHA INFORME	1º PERÍODO			2º PERÍODO			3º PERÍODO			
			P	N	NP	P	N	NP	P	N	NP	
Cámara de Comercio												
Organizaciones Empresariales y de Comerciantes												
SINDICATOS												
Organizaciones de Consumidores y Usuarios												
T O T A L E S												

3 ENTIDADES U ORGANISMOS QUE NO HAN CONTESTADO						
ORGANISMOS	DENOMINACIÓN	FECHA SOLICITUD	FECHA RECEPCIÓN	FINAL DEL PLAZO	CERTIFICADO SECRETARIO	
Cámara de Comercio						
Organizaciones Empresariales y de Comerciantes						
SINDICATOS						
Organizaciones de Consumidores y Usuarios						

4 OTRA DOCUMENTACIÓN (Indicar)
.....
.....
.....

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
En representación del Ayuntamiento, SOLICITO la aceptación de la renuncia a la declaración de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales.
En a de de
EL / LA
Fdo:
ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE

(1) P = Positivo; N = Negativo; NP = No se pronuncian.

000472



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN conjunta de 6 de abril de 1999, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar en las dehesas andaluzas el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN conjunta de 6 de abril de 1999, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, por la que se establece un régimen de ayudas para fomentar en determinados humedales y sus áreas de influencia y en las zonas de especial protección para las aves (ZEPAs), así como en sus áreas de influencia, el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se corrigen errores y se modifica la de 9 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias a desarrollar en el período 1999/2000.

Mediante la Resolución de 9 de febrero de 1999 de esta Dirección General de Investigación y Formación Agraria, se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias a desarrollar en el período 1999/2000.

Habiéndose detectado error en el artículo 7 de la misma, procede su rectificación. Por otra parte, se considera conveniente la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Orden de 25 de abril de 1997, por la que se regulan las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias,

R E S U E L V O

Primero. Advertido error en el primer párrafo del artículo 7 de la Resolución de esta Dirección General de 9 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias a desarrollar en el período 1999/2000, se procede a su correspondiente rectificación:

- Donde dice: «La cuantía máxima de la ayuda será del 70% del presupuesto real del proyecto tras su elevación».
- Debe decir: «La cuantía de las ayudas estará en función de los presupuestos disponibles, así como del resultado de la evaluación y valoración que se haga de los proyectos presentados y hasta un máximo del 90% del presupuesto aprobado».

Segundo. Se modifica el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 2 de la Resolución de esta Dirección General de 9 de febrero de 1999, citada en el apartado anterior, de forma que éste finalizará a los diez días de la

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1999.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arión de la Unión Europea (Capítulo III del Programa Sócrates).

El Programa Europeo de Educación Sócrates fue aprobado por Decisión Núm. 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995 (DOCE núm. L 87/10, de 20 de abril de 1995), y tiene su vigencia hasta 1999, y su ámbito de aplicación en los 15 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein). Su objetivo es contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad, y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa.

La Comisión Europea publica anualmente el anuncio a todas las ayudas del Programa Sócrates y la Addenda de la Guía del Candidato, que para 1999 recoge los procedimientos de solicitud, fechas de solicitudes y criterios de selección, sin perjuicio de los criterios adicionales de adaptación a las necesidades del país, que puedan aplicarse en los respectivos Estados miembros. Por otra parte, tras la publicación de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 30 de diciembre de 1996 (BOE de 10 de enero de 1997), reguladora de las convocatorias de ayudas de las Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates, y el ofrecimiento inicial de 120 ayudas para el Estado Español por la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, junto con el Catálogo de Visitas de Estudio programadas para el curso 1999-2000, se considera conveniente la publicación de la Convocatoria para la Comunidad de Andalucía de las ayudas dentro del Programa Arión.

El Programa Arión para especialistas y responsables en materia educativa del nivel no universitario, tiene por objeto el facilitar el intercambio de información y experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de los sistemas educativos sean una fuente de enriquecimiento y estímulo recíproco, a través de la realización de Visitas de Estudio Multilaterales sobre temas de interés común de los Estados participantes.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Convocar ayudas para la realización de Visitas de Estudio dentro del Programa Arión (Capítulo III del Programa Sócrates) para responsables y especialistas en materia educativa de nivel no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Estas ayudas tienen por objeto la realización de Visitas de Estudio de una semana de duración durante el curso 1999-2000, sobre los temas de interés común que se exponen en el Catálogo de Visitas de Estudio, que se incluye como Anexo I a la presente Convocatoria. La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre fechas,